"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 194-2020-MDC-A.

Catacaos, 16 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Carta N° 03-2020-CCS, con fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por el representante legal del Consorcio Constructor Saneamiento, Carta N° 018-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 18 de Febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras, Carta N° 081-2020-CCS, con fecha 27 de julio del 2020 emitido por el Gerente de Obra del Consorcio Constructor Saneamiento; Informe N°438-2020-MDC-ARQ.LARCR-SGO-GDURYST de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras; Informe N° 747-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Tecnicos; el Informe N°000363-2020/MDC-GAJ, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; con proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de Setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Carta N° 081-2020-CCD, el contratista subsana la observación efectuada por el Supervisor de Obra; alcanzando una Carta de Compromiso legalizada, por el cual además se justifica la experiencia para el cargo de Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la Obra en análisis del Ing. Héctor Fernando Sandoval Maza; indicando que tiene una experiencia acumulada de 05 años, 08 meses y 23 dias.

Que, mediante Informe N° 438-2020-MDC-ARQ.LARCR-SGO-GDURYST, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras, informa que mediante Carta N° 003-2020-CCS de fecha 17 de diciembre del 2019, solicita la aprobación del especialidad en seguridad en obra propuesto, para el cual el Ing. Freddy Angel Garcia Vivanco el 17 de febrero del 2020, emite su informe de revisión de solicitud de cambio de especialista en seguridad en obra, en lo cual se debe cumplir con lo estipulado en las bases correspondientes, la presentación de una carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obras, se comunica a la empresa Consorcio Constructor Saneamiento en revisión de solicitud de cambio de especialista en seguridad de obra, en el cual el Consorcio Constructor Saneamiento de fecha 27 de julio del 2020 y recepcionado por esta gerencia , remite la subsanación de la observación efectuada por la MDC en relación al tramite de cambio de especialista en seguridad.

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Obras, se notifica el cambio de especialista de seguridad, mediante acto resolutivo al Sr. Hector Fernando Sandoval Maza de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los Caserios e La Legua, Buenos Aires, Los Olivos, San Jacinto, Palo Parado, del Distrito de Catacaos Provincia de Piura-Piura", el cual fue subsanado adjuntando carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, en virtud a ello el cambio del profesional cumple con las bases respectivas del personal ofertado.

Que, con Informe N° 747-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Tecnicos, en el cual mediante Informe N° 438-2020-MDC-ARQ.LARCR-SGO-GDURYST, de la sub gerencia de obras, esta Gerencia alcanza la presente documentación solicitando se proyecte el Acto Resolutivo para la aprobación de la sustitución **Del Ing. Omar Enrique Carmona Herrera – CIP N° 140239, quien será Reemplazado por el Ing. Hector Fernando Sandoval Maza – CIP N°124859 quien ocupará el Cargo de Especialista en seguridad de la Obra: "Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Y Construcción Del Sistema De Alcantarillado En Los Caserios De La Legua, Buenos Aires, Los Olivos, San Jacinto, Palo Parado, Del Distrito De Catacaos Provincia De Piura-Piura".**

Que, con Informe N° 000363-2020/MDC.GAJ, de fecha 15 de Setiembre de 2020, emtido por el Gerente de Asesoría Jurídica, advierte que el literal B.3 del numeral 3.2 de las Bases Estandar para la contratación de Ejecucion de Obras de aprobadas por Directiva N° 001-2017-OSCE/CD1 **"La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto."**

Que, en esa medida, la experiencia personal clave propuesto en la ejecución de una obra solo puede acreditarse a través de la presentación de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y de su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fechaciente demuestre la experiencia de personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periódo de tiempo determinado".Por ello, siendo asi es que se ha remitido la Carta de compromiso por la cual se evidencia que el Ing. Héctor Fernando Sandoval Maza; tiene una experiencia acumulada de 05 años, 08 meses, y 23 dias.

Que, indica además los documentos alcanzados por la gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos y la Sub Gerencia de Obras que el cambio del Profesional clave cumple con las bases respectivas del personal ofertado; señalando el primer párrafo del Artículo 116 del Reglamento señalaba **que "El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora , así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato ." Asimismo es importante señalar que, "El contrato es obligatorio para las partes (...).En atención a ellos, puede inferirse que la oferta ganadora generaba obligaciones para el contratista, dado que era parte integrante del contrato. Esto significaba que el contratista se encontraba obligado a ejecutar el contrato por el precio ofertado con personal propuesto y respetando además condiciones señalada en su oferta.**

Que, en virtud a lo expuesto, puede concluirse que el contratista podría reemplazar al personal propuesto siempre que el reemplazante tuviera iguales o superiores características técnico-profesionales a las del profesional que requiera ser reemplazado. Para ello, el contratista debía comunicar la necesidad del cambio a la Entidad, con la finalidad de que esta emitiera su conformidad y/o autorización al respecto. En este punto es importante reiterar que para evaluar si el reemplazante reunía iguales o superiores características técnico-profesionales a las del profesional que requería ser reemplazado, la Entidad debía remitirse únicamente a los factores que fueron materia de evaluación y calificación y no a aquellos que no lo fueron.

Por lo cual, el Gerente de asesoría Jurídica opina se declare **PROCEDENTE, el cambio de Personal Clave referido al Ing. Supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional para la Ejecución de la Obra de "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los Caserios de la Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y los olivos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, Piura", ello conforme a los fundamentos del presente informe legal.**

POR TANTO:

Que, en mérito a lo expuesto, al proveído del Gerente Municipal, al T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0056 – 2017 – JUS y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º **DESIGNAR** al **ING. HÉCTOR FERNANDO SANDOVAL MAZA, como SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA".**

ARTICULO 2°: **NOTIFÍQUESE** al interesado y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º: **ENCARGARLE** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE